



*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE ALHAMA PARA
EL DESARROLLO DE LOS ACTOS Y PROCESIONES DE SEMANA SANTA
Y OTRAS ACTIVIDADES,*

Año 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS Y PROCESIONES DE SEMANA SANTA Y OTRAS ACTIVIDADES.

En Alhama de Murcia, a 23 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI: XXX745XXX, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P3000800G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte D. José María Díaz Serrano con DNI: XXX823XXX, como Presidente de la Junta de Cofradías de Alhama, con C.I.F.:R3001246B

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tiene conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento fomentar y promocionar el desarrollo de los actos y procesiones de Semana Santa, aplicando, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, estableciendo un convenio para el año 2025 con el objetivo de dotar de planificación, estabilidad y proyección financiera anual, que permita establecer objetivos y conceptos de auge y reconocimiento de la Semana Santa de Alhama.

Los objetivos generales de colaboración con la Junta de Cofradías de Semana Santa han sido cada año los de colaborar en la financiación de los actos y procesiones de Semana Santa, formación musical de las agrupaciones y bandas locales, compra de instrumentos musicales de las bandas, inversiones en acondicionamiento acústico de las sedes, así como llevar a cabo la programación y actividades necesarias para la concesión de la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional para la Semana Santa de Alhama de Murcia.

Por ello, se formaliza el presente documento de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención anual a la JUNTA DE COFRADÍAS DE ALHAMA por importe total de 30.000 €, contemplado en la partida nº 334.48000 del Presupuesto municipal 2025.



La Junta de Cofradías de Alhama de Murcia es una asociación de derecho público en la Diócesis de Cartagena y representa a las Cofradías y Hermandades de Alhama de Murcia y tiene entre sus cometidos generales los de:

Primero.- Estimular y promover el culto público a los misterios de la pasión, muerte y resurrección del Señor, la Virgen y los Santos.

Segundo.- Conservar, ampliar y fomentar los desfiles procesionales de Semana Santa, esforzándose cada año para mejorar la puesta en escena, contribuyendo a aumentar su solemnidad y con ello a resaltar nuestras singularidades, con el objetivo de alcanzar reconocimiento de interés turístico nacional.

Tercero.- Coordinar la organización de las procesiones determinando itinerarios, horarios y defender los derechos y aspiraciones de las Cofradías y Hermandades donde proceda.

Cuarto.- Establecer programas de difusión de las procesiones; entre estas actividades de promoción, en colaboración con el Ayuntamiento, se procurará abrir nuevos campos de difusión a través de la colaboración y visibilidad en centros de enseñanza, colaboración con asociaciones y organización de actos relacionados con la Semana Santa.

Quinto.- Organizar el Certamen de Bandas con el objetivo de promocionar la música nazarena y con la finalidad de alcanzar una difusión regional y/o nacional.

Sexto.- Desarrollar diferentes propuestas de actuación y proyectos de difusión con los centros educativos y asociaciones de la localidad para dar a conocer nuestra Semana Santa, a través de concursos de pintura, fotografía, jornadas de puertas abiertas en las sedes de las Cofradías y Hermandades, visitas guiadas, etc.

Séptimo.- Mantener y mejorar la calidad musical de nuestra Semana Santa a través de las distintas Cofradías y Hermandades que deberán llevar a cabo la formación necesaria para conseguir los objetivos citados.

Octavo.- Diseño y edición de una revista de la Semana Santa de Alhama de Murcia, en la línea de proyección turística y cultural adecuada, con contenidos e imágenes contrastadas que cumplan los objetivos de difusión y mejora permanente.

Noveno.- Realizar exposiciones que tengan como motivo principal la Semana Santa en un espacio público, de ámbito local, regional o nacional para difundir nuestros desfiles procesionales y patrimonio de cofradías y hermandades a través de exposiciones de pintura, escultura, fotografía,....

Décimo.- Llevar a cabo las diferentes tareas de mantenimiento, conservación, restauración y consolidación de imágenes, tronos, locales, etc...

Undécimo.- Se habilitarán las infraestructuras necesarias para un mejor desarrollo de las procesiones en colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tales como el engalanamiento de fachadas, accesibilidad, etc.


Duodécimo.- La Junta de Cofradías de la Semana Santa de Alhama llevará a cabo, en colaboración con la Concejalía de Cultura y Patrimonio, diferentes actividades culturales y religiosas, así como publicaciones que contribuyan a una mayor difusión de la Semana Santa.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Junta de Cofradías, tienen como objetivo que nuestras procesiones alcancen las cotas más altas de participación posible, tanto vecinal como nazarena y sigan siendo un motivo de orgullo para los alhameños, para así ser proyectadas al exterior, colaborando estrechamente entre ambos para alcanzar los mayores reconocimientos locales, regionales y nacionales.


Segunda.- Será beneficiario de la presente ayuda la JUNTA DE COFRADÍAS DE ALHAMA con C.I.F. R3001246B

Tercera.- El pago de la subvención se realizará en el segundo semestre de 2025.

Cuarta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante una anualidad.

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta, para la correspondiente transferencia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de Hacienda y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a)-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como deberán asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b)-No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c)-Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación

suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

d)-Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios de la Semana Santa de Alhama los logotipos del Ayuntamiento.

e) -Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

f)- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.

g)-Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

i)-Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.

k)-Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Octava.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse hasta 30 de noviembre del 2025.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, y la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados del mantenimiento de las sedes, la compra de material relacionado con el funcionamiento debidamente justificado en concepto, así como los derivados de la organización de los eventos y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Cultura.

Serán admisibles como justificación, además de los conceptos propios de la Semana Santa, como son los vinculados al patrimonio histórico como tronos, imágenes, instrumentos musicales, de formación musical a las Bandas etc, también se podrán incluir para justificar, otros conceptos derivados de la misma, como la adquisición de instrumentos musicales, gastos de transporte para la participación en Conciertos benéficos fuera de la localidad promocionando el nombre de Alhama, actuaciones de bandas de otras poblaciones en la Semana Santa de Alhama, mantenimientos de las sedes, gastos de gestión, invitaciones a Bandas participantes en conciertos, siempre que no hayan percibido remuneración entre otros.

No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado a las Cofradías y Hermandades fuera de la localidad, que no estén directamente relacionados con las actividades culturales o religiosas programadas por la Concejalía, así como cualquier otro gasto hosteler que tenga lugar en el municipio de Alhama.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- Las Cofradías y Hermandades deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de las actividades subvencionadas. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello, mediante la instrucción del correspondiente expediente y previa audiencia al beneficiario.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.



La Alcaldesa,

Fdo. D^a Rosa Sánchez Bishop

El Presidente de Junta de Cofradías
de Alhama de Murcia

Fdo. D. José María Díaz Serrano